



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00241-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LAGARDERE DE JESUS ROMERO MADIEDO
DEMANDADO	FRANKLIN ROMERO MADIEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Examinado el escrito de subsanación se observa que en el presente asunto se ordenó en el escrito de subsanación ... También debe aclararse el hecho cuarto de la demanda, toda vez que se afirma que el señor ARIEL EDGARDO CUESTA SOLANO ejerce desde 2008 la posesión de una porción de terreno del inmueble cuya usucapión se pretende, por lo que se deben determinar las medidas y linderos respectivos.

Conforme a lo señalado en el hecho CUARTO: El señor Lagardere de Jesús Romero en el año 2008, en su condición de disponer libremente de sus bienes; realizó la venta de una porción del predio de aproximadamente 300 mt2 al señor Ariel Edgardo Cuesta Solano, en donde este último realizó la construcción de una bodega. En dicha venta, llegaron al compromiso, que cuando mi poderdante, una vez realizará las acciones correspondientes a legalizar su posesión, debía incluirla en esta demanda para entregarle su porción de terreno saneado.

De la anterior manifestación se desprende que, si lo realizado al señor ARIEL EDGARDO CUESTA SOLANO fue una venta, el demandante se desprendió de la porción de terreno que vendió a dicho señor, pero sin embargo está solicitando su declaratoria de adquisición por prescripción adquisitiva sobre todo el bien incluyendo esta porción de la cual se desprendió, por lo que no estaría claro este hecho con sus pretensiones.

Que si bien se hizo la determinación de las medidas y linderos de la porción que ocupa el tercero, No queda claro para el juzgado que se solicite la posesión sobre esta porción del inmueble.

Así las cosas, no se tiene por subsanada la presente demanda

En mérito de lo expuesto se,

1

RESUELVE

Rechazar la presente demanda de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 188*
Hoy 15 DICIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cbb1a9227b5f572f52638277890172bec01308a1a59aea1981bee2e33234a7**

Documento generado en 14/12/2023 04:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>